

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

INSTRUCCIÓN

PARA LLEVAR Á EFECTO EN LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES EL

CENSO GENERAL DE HABITANTES

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1897

según lo dispuesto en la ley de Estudio de la población del 18 de Junio de 1887.

(Continuación)

Igual procedimiento deben seguir en casos análogos las Comisiones ejecutivas provinciales y municipales.

Los Alcaldes facilitarán á las Comisiones ejecutivas los empleados y agentes del Ayuntamiento, y las noticias, documentos y medios materiales que se consideren indispensables para que estas Corporaciones puedan cumplir su cometido.

Los Presidentes de las Comisiones ejecutivas, tanto de las provinciales como de las municipales, auxiliados por los Secretarios de las mismas, estudian, preparan y despachan todos los asuntos que consideran de trámite para llegar más brevemente al cumplimiento de los servicios encomendados á dichas Corporaciones, á las cuales corresponde la aprobación provisional de estos últimos; pero su aprobación definitiva es peculiar de la Junta provincial del Censo ó de las municipales, según los casos.

Art. 4.º Todas las Comisiones ejecutivas de distrito serán convocadas dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación de esta Instrucción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para estudiar, y proponer en una ó más se-

(1) Véase el núm. 273 de este BOLETIN.

siones consecutivas á las Juntas municipales del Censo de que procedan la adopción de las resoluciones siguientes:

1.ª Dividir el distrito municipal en tantas secciones cuantas se considere necesarias, para que en un solo día puedan recogerse todas las cédulas de los habitantes inscritos en la sección; teniendo presente que cuanto mayor sea el número de secciones mejor podrá inspeccionarse los trabajos y cerciorarse de su exactitud la Comisión que esté al frente de cada una de ellas.

2.ª Nombrar de su seno las Comisiones que bajo su inspección han de dirigir los trabajos censales en cada una de las secciones en que se haya dividido el término, designando el Vocal que ha de presidirlas. Del nombramiento de estas Comisiones, de los Vocales que las componen y sección que cada una tenga á su cargo, se dará inmediato conocimiento á la Junta provincial.

3.ª Formar una relación de las plazas, calles, paseos, pasadizos, costanillas, etc., de que se componga cada sección dentro de los respectivos cascos de las poblaciones y de los barrios, aldeas, caseríos, y demás entidades que comprendan las secciones rurales, si las hubiere. Unas y otras relaciones numeradas serán remitidas sin pérdida de tiempo á la Junta provincial.

4.ª Adoptar, teniendo en cuenta las eventualidades que pueden ocurrir, el método que para la debida uniformidad ha de seguirse en todas las secciones, procurando evitar entorpecimientos.

Art. 5.º Al designar las secciones se cuidará de que la parte de población correspondiente á caseríos y entidades aisladas figure siempre en sección ó secciones distintas de las que comprendan el casco de la población.

Para la circunscripción de dichas secciones se preferirá á demarcaciones nuevas las divisiones civiles y eclesiásticas usuales y reconocidas. Si las poblaciones estuvieran divididas en barrios, cada uno de éstos constituirá una sección por lo menos. Se tendrá igualmente en cuenta, en la formación de secciones, no sólo en el poblado, sino también en el campo, que la distribución de los edificios y viviendas, ya sea por calles, ya por agrupaciones, ha de hacerse con tales condiciones y tanta claridad, que en cualquier momento que se necesite pueda saberse fácilmente el número de habitantes, hasta de las

entidades inferiores de población, y aun de los caseríos y edificios aislados; procurando acomodar, en especial, las divisiones de la parte rural á las que componen el Nomenclátor mandado formar en el presente año.

Cada sección tendrá, además del número correlativo de orden, el nombre de la entidad de población de más categoría ó más importante que se comprenda en la misma, como *aldea de...*, *partido de...*, *parroquia de...*, *cortijada de...*, etc., á fin de que se distingan en todo momento y desde luego unas secciones de otras. La numeración de las secciones será una sola y correlativa en cada Ayuntamiento. Empezará en la capital del Municipio con los números 1, 2, 3, etc., según fuese necesario; seguirá la entidad de más importancia con el número ó números correlativos inmediatos al de la última sección de las en que se haya dividido dicha capital, y así continuará sucesivamente la numeración de las secciones por el orden de categoría de las entidades de población; debiendo resultar para la parte rural las últimas secciones del término.

Art. 6.º Las Comisiones que se pongan al frente de las secciones, una vez constituidas, procederán á nombrar el Vocal que ha de desempeñar las funciones de Secretario, y á determinar el número de personas que hayan de emplearse, así en la repartición de las cédulas casa por casa, y en explicar el modo de llenarlas á los que lo necesiten, como en recogerlas y llenarlas en su caso el día señalado; para lo cual atenderán á la clase y situación de las casas, aldeas, alquerías, quinterías, cortijos, molinos, tejares, cuevas, chozas y demás sitios habitados que haya en el radio de la sección, á la distancia á que se hallen del centro de la misma y las condiciones especiales de sus moradores.

Art. 7.º También se ocuparán las Comisiones de sección con toda preferencia y esmero en formar una lista para cada repartidor, en que consten los antecedentes más precisos que hayan podido adquirirse acerca del número y condiciones de las familias, y aun de los individuos que habitan las casas comprendidas en la demarcación asignada al mismo repartidor.

Los antecedentes se tomarán, ya de la Estadística de Viviendas, ya del padrón municipal, ya de informes parti-

culares; y aunque esta lista estará sujeta á rectificaciones que se harán sobre el terreno en el acto de la distribución de las cédulas, es de tanta importancia y utilidad para evitar omisiones é inscripciones duplicadas, que deberá ponerse gran empeño en que resulte lo más completa y detallada posible. Estas listas de los repartidores irán unidas siempre á las cédulas de inscripción y se remitirán con éstas á la Junta provincial.

Art. 8.º Calculado por las Comisiones el número de agentes auxiliares que se necesitan en cada sección, lo participarán á la Junta municipal, la cual, teniendo en cuenta el importe de la cantidad consignada en el presupuesto municipal para gastos del Censo, los medios de que puede disponer para realizar este servicio y las atenciones de cada sección, hará su señalamiento y distribución. Estos agentes serán:

1.º Los Alcaldes de barrio, celadores, agentes y demás subalternos de los Concejos.

2.º Los dependientes asalariados de la municipalidad que están á su servicio.

3.º Los empleados de vigilancia.

4.º Los individuos de la Guardia civil que no se hallen de destacamento ó servicio, con cuya eficaz cooperación se cuenta ya para estos trabajos.

5.º Los cabos del Ejército que al efecto faciliten las Autoridades militares, previa invitación del Ministro de Fomento al de la Guerra.

6.º Los vecinos que espontánea y gratuitamente se presten á secundar con sus esfuerzos los trabajos censales, y cuyo concurso será de gran provecho para la conveniente rapidez, economía y exactitud.

Y 7.º Los comisionados especiales, que se nombren para este objeto, cuando no bastaren los comprendidos en los seis párrafos anteriores.

Art. 9.º Cuando haya necesidad de nombrar empleados especiales para distribuir y recoger las cédulas, los Alcaldes cuidarán de que vayan provistos de la autorización competente, á fin de que sean reconocidos como agentes de la Junta.

Art. 10. Durante la segunda quincena de Diciembre, los Vocales que compongan las Comisiones de sección ó los que la Comisión ejecutiva designe, puestos de acuerdo, celebrarán: fuentes conferen-

cias con los agentes repartidores, instruyéndoles acerca de la manera de hacer el reparto y recogida de las cédulas, y enterándoles con toda minuciosidad de los artículos de la Instrucción que más directamente les incumben, en especial los relativos al modo de llenar la cédula; todo lo cual es indispensable tanto para que los agentes á su vez den cuantas aclaraciones les pidan los cabezas de familia, como para que puedan llenar por sí con facilidad y rapidez las cédulas de los que no supieren escribir.

Tres puntos principales comprende la misión de los agentes: que no quede vivienda alguna habitada de su respectiva demarcación en la que no se haya entregado la cédula ó cédulas correspondientes; que se escriban absolutamente todos los individuos presentes y los temporalmente ausentes de cada familia, así como los que, teniendo el domicilio en otros distritos municipales, pernoctaran en la casa en la fecha del Censo, y que en las casillas de las cédulas resulten consignadas con la debida exactitud todas las condiciones de los individuos inscritos, sin omisiones de ningún género y con nombres claros y precisos, muy particularmente los que expresen la edad y la profesión, según se indica mas adelante. Los agentes no considerarán terminado su cometido mientras las cédulas aparezcan incompletas, confusas ó necesiten rectificación, á juicio de la Comisión que esté al frente de la sección.

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Servicio agronómico.— Vías pecuarias

Mangiron y Cincovillas

Encontrándose intrusadas las vías pecuarias de este término municipal, he acordado se proceda á su deslinde, fijando para efectuarlo el día 16 del próximo mes de Diciembre.

Y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 12 de Agosto de 1892, se inserta este anuncio en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

EJERCICIO DE 1897-98.—2.º TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en los próximos días del presente mes, las cuotas del 2.º trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia que de no verificarlo y por sensible que me sea la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 8 Noviembre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Comisión Provincial

Sesión de 22 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borrallo.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia acordó:

Aprobar el expediente para el ingreso en el Hospicio del niño Jesús Arosa Trillo, por reunir las condiciones reglamentarias quedando pendiente el ingreso hasta que haya vacante y le corresponda en turno.

Disponer que por la sección de Carreteras se proceda á la formación del correspondiente proyecto para la construcción de un trozo de carretera que, sirviendo de prolongación á la que hoy se construye desde la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, se extienda hasta el portazgo de las Delicias en la carretera general de Andalucía, dirigiéndose por el titulado Camino Viejo de aquella localidad, y que una vez aprobado por la Diputación, se remita al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para los efectos del art. 116 de la Ley de 13 de Abril de 1877.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Sixto Maestre, Contratista que fué del suministro de telas al Hospicio y declararle de abono su importe de 3.936,99 pesetas á que asciende.

Ordenar, de conformidad con lo solicitado por D. Francisao Gómez Avila, el guarnecido de la medianería de la parte del Hospicio, que dá á la calle de Apodaca, núm. 16, y disponer la colocación del canalón y bajada respectiva para no perjudicar la referida finca; cuyo presupuesto aproximado se calcula por el Sr. Arquitecto provincial en 800 pesetas.

Acceder á lo solicitado por el Alumno interno de 2.ª clase de Medicina don Julio Blasco de la Torre y habilitarle el título expedido con fecha 5 de Julio último, toda vez que, según informe del Sr. Decano, no pudo formalizarlo por encontrarse enfermo.

Conceder un mes de licencia por enfermedad, al Alumno interno D. Carlos Cásas Santamarina.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el encargado de la conducción de dementes, que se hagan las siguientes expediciones:

1.ª Desde Madrid á Avila, Valladolid, León, Oviedo, Lugo, Pontevedra y Coruña, para la conducción de catorce dementes.

2.ª Desde Madrid á Murcia, Alicante, Valencia y Castellón, para la de cinco.

Y disponer que se libre por la Caja provincial la suma de 1.540 pesetas, que unidas á las 660 que obran en poder del Sr. Encargado, suman la de 2.200 que se consideran necesarias para su realización.

Poner en conocimiento del Sr. Ordenador de pagos, para que ordene el reintegro á que se refiere el art. 29 de la ley del Timbre en los documentos que expresa el Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado en su comunicación de 18 del corriente.

Pasar á ponencia del Sr. Visitador de Carreteras la cuenta de gastos su- plidos por la Sección facultativa, con

motivo de la asistencia de algunos Capataces y Peones camineros al entierro de D. Eduardo Agustín y Dávila, Ingeniero Jefe que fué de la provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ.

Señores que asistieron

Cesteros.—Borrallo.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 93 de la ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, puesto que la Comisión carece de atribuciones para entender en el asunto, y para que adopte dicha Autoridad las medidas que estime convenientes, el oficio que suscribe el Sr. Director de la Inclusa dando cuenta de la queja que formula el Profesor de Medicina de la casa Maternidad D. Casimiro Roa, relativa á que tanto el citado Facultativo, como las enfermeras de la expresada Casa Maternidad, son con frecuencia objeto de insultos por parte de mujeres que están al frente de varias agencias, que dedicadas á facilitar amas de cría, existen domiciliadas en la calle del Mesón de Paredes, frente precisamente de la fachada principal de la referida casa benéfica.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, á fin de que consultando con la mayor urgencia la voluntad de los Sres. Profesores, manifieste quien sea el que se preste á realizar en el pueblo de Titulcia, el servicio de estudiar las causas que puedan originar en dicha localidad, el desarrollo de dicha fiebre llamada vulgarmente tercianas y que proponga los medios higiénicos para combatir tan molesta dolencia que constituye en dicho pueblo casi constante epidemia.

Aprobar las cuentas de gastos suplidos por la Sección de Carreteras, que asciende á la suma de 568'40 pesetas, con motivo de la asistencia de algunos Capataces y Peones Camineros al entierro del que fué Ingeniero Jefe D. Eduardo Agustín Dávila, y que pase dicha cuenta á la Ordenación de Pagos, á los efectos consiguientes.

Aprobar la liquidación de los acopios y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de Ciempozuelos á Griñón, (Sección comprendida entre Torrejón de la Calzada y el segundo de dichos pueblos) y de la general de Andalucía á San Martín de la Vega, declarándose de abono á favor del Contratista D. Francisco Benavente, la cantidad de 5.261'89 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito de 64.000, consignadas en el cap. 3.º del presupuesto ordinario del ejercicio anterior, debiendo devolverse la fianza prestada, previos los requisitos establecidos, y que se anuncie la subasta de los 2.000 metros cúbicos de acopios para la carretera de la general de Andalucía á Leganés, cuyo servicio fué rescindido.

Autorizar que se lleve á cabo por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, con asistencia del Contratista D. José María Navarro ó de su representante legal, la recepción definitiva de los 2.600 metros provisionalmente recibidos de la

carretera de Villarejo de Salvanés á Brea en término del primero de dichos pueblos.

Declarar no urgente, y que pase por tanto en su día á la resolución de la Diputación el expediente relativo á solicitud que suscribe D. José Pérez Cano, adjudicatario del suministro de leche de vacas al Hospital provincial, pidiendo se le condone la multa de 200 pesetas que se le impuso por la Corporación en 5 de Febrero de 1896, y que se le devuelva la fianza por haber terminado sin responsabilidad su contrato en 30 de Junio del referido año.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 25 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Pérez Negro.—Borrallo.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Acceder á la reclamación formulada por la señora Abadesa de la Comunidad de Religiosas Franciscas, de la villa de Chinchón, para que se ejecuten por cuenta de la Diputación, las obras de desagüe del Convento que acupan, por haber sido cortada la atarjea correspondiente al construirse la carretera que conduce desde aquel pueblo á Villaconejos; quedichas obras se lleven á efecto en la forma propuesta por el Sr. Ingeniero Jefe interino, ó sea haciendo una pequeña desembocadura de acceso á la cuneta de la carretera en la que se colocará una rejilla que evite la introducción de animales en el patio del Convento; que por dicho Sr. Ingeniero se formule el oportuno presupuesto para su aprobación; é informe la Contaduría respecto del crédito con cargo al que podrá satisfacerse el importe de tales obras.

Admitir la dimisión presentada por D. José Ramírez Marcial, del cargo de aspirante á oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial; que en la actualidad presta servicio en el Hospital, y nombrar en su lugar á D. Antonio García Izquierdo.

Adjudicar definitivamente á D. Santiago Mazón, como mejor postor, el suministro de leche de vacas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, por el precio de 32 céntimos de peseta el litro, puesto que según los antecedentes reclamados no resulta cargo alguno contra dicho señor que le inhabilite para contratar este suministro, según pretendía otro de los licitadores al adjudicarse provisionalmente el servicio, y su proposición ofrece mayores ventajas que si se lleva á efecto por administración, sin perjuicio de seguir administrativamente los trámites necesarios en averiguación de los hechos á que la protesta se contrae.

Adjudicar definitivamente, á favor de D. Romualdo Cerezo, con la rebaja del 32 por 100, la subasta para contratar la construcción de un depósito de ladrillo para recibir las aguas portables que surtan al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, toda vez que dicho señor fué el que presentó la proposición más ventajosa, y se han cumplido en el acto de la subasta con las

formalidades prevenidas por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante los cinco días siguientes á la celebración del mismo.

Conceder al Peón caminero de la provincia, Tomás González Leiva, la jubilación que solicitó en 1.º del corriente por enfermedad, la cual, con arreglo al art. 5.º del Reglamento de derechos pasivos aprobados por la Diputación en 14 de Enero de 1876, se fija en 584 pesetas anuales, ó sea el 80 por 100 de las 730 que han servido de regulador al hacer la clasificación correspondiente, por haberlas disfrutado de sueldo durante más de dos años, durante los cuarenta y un años, siete meses y diez y seis días de verdaderos servicios, y que el importe de la jubilación se le abone, desde el día en que cese de prestarlos en activo, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para las pensiones y jubilaciones que puedan ocurrir durante el ejercicio económico.

Adjudicar definitivamente á D. Genaro Prieto y Núñez, por la cantidad de 42.500 pesetas, el remate de las obras de reparación del camino que ha de enlazar la villa de Cadalso, con la carretera provincial de San Martín de Valdeiglesias, y requerir por tanto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á dicho Sr. Prieto, para que dentro del plazo de diez días amplíe la fianza provisional, hasta completar la definitiva; satisfaga el importe del correspondiente anuncio en los periódicos oficiales, y se presente á prestar su conformidad en los documentos que forman el respectivo expediente de subasta.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borralló.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Designar al Enfermero mayor del Hospital de San Juan de Dios, D. José Fernández Arrechea, para que custodie el antiguo Hospital é impida se haga extracción alguna de materiales de construcción, que habrán de figurar como aprovechamientos en el pliego de condiciones para la subasta de derribo, debiendo instalarse dicho Enfermero en el edificio hasta tanto que, verificada la referida subasta, se haga entrega de éste al Contratista, de conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto jefe; y aprobar lo dispuesto por el mismo respecto á que por los carpinteros del Hospital provincial se extraigan los lienzos pintados que representan la vida del Santo titular, y que por el relojero de la Beneficencia se desmonte el reloj que existe situado en la fachada á la calle de Atocha, y que todo ello se reciba en el Hospital general hasta que la Corporación disponga de estos objetos.

Nombrar Letrado honorario de la Diputación provincial á D. Antonio Fernández Bordas.

Ampliar en 23.000 pesetas la consignación señalada en el cap. 4.º para la distribución de fondos del presente

mes, destinadas al abono de las obligaciones amortizadas y cupones correspondientes al 21.º sorteo y de la nómina de pensiones, toda vez que ha resultado insuficiente, por haberse satisfecho la parte correspondiente de amortización de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España.

Admitir la dimisión presentada por D. Antolín Gaudio del cargo de Aspirante á Oficial de 1.ª clase del Cuerpo administrativo, y nombrar para sustituirle á D. Manuel García Pajarero. El Sr. López González hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Devolver á D. Felipe Moreno la fianza que tenía prestada para responder del suministro de carbones y leñas con destino á la calefacción de estas oficinas, por haber terminado su contrato sin responsabilidad.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, á fin de que, con urgencia, se sirva disponer que los señores Profesores adscritos al Hospital de San Juan de Dios, concurren á la visita á la hora reglamentaria y conveniente para que los demás servicios con ella relacionados marchen con el orden debido, sirviéndose dar cuenta de la regularidad en el cumplimiento de este acuerdo, el cual fué adoptado á propuesta del Sr. Vicepresidente.

Dada cuenta del expediente de concurso abierto con motivo de la vacante de Ingeniero Jefe de la provincia, al que se acompañan los expedientes y documentos presentados por los señores aspirantes, la Comisión, después de oídas las manifestaciones del Sr. Ingeniero jefe interino respecto á la índole y naturaleza de los indicados documentos justificativos, acordó que quede sobre la mesa para estudio de los señores Vocales de la Comisión hasta la sesión de mañana.

Y por último, la Comisión declaró no urgentes y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los siguientes asuntos:

Oficio del Sr. Director del Hospital provincial, remitiendo nota de los aparatos é instrumentos más indispensables para instalar la sala de operaciones y cuyo coste se calcula en pesetas 1.967.

Dictamen relativo á la recepción provisional de las obras de reparación en las carreteras de Navalcarnero al límite de la provincia; de Robledo de Chavela á Navas del Rey, y de Villa del Prado á Escalona.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 27 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borralló.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley y previa la declaración de urgencia acordó:

Quedar enterada de la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, suspendiendo en todas sus partes el acuerdo de esta Comisión de 13 del corriente, por el que se hicieron varios nombramientos, ascensos y separaciones de empleados, todos sin perjuicio de que después la Diputación provincial pueda proponer nombramientos y ascensos de empleados, ajustándose al presupuesto aprobado y á las disposiciones vigentes.

Conceder á Doña Santa Córdoba y Gómez como esposa del reservista Evaristo Santillana, la pensión diaria de cincuenta céntimos de peseta, que deberá percibir desde el día 10 de Agosto de 1895, en que le fué otorgada igual gracia por el Ministerio de la Guerra.

Accederlo solicitado por D. José de la Puente y Blas y concederle el calificativo de Inspector primero del Hospicio, con la antigüedad del 15 de Abril de 1891, en que fué nombrado para dicho cargo, y Auxiliar del Inspector Mayor en sus ausencias y enfermedades, concediéndole por tales servicios el disfrute de casa habitación en el Establecimiento.

Acceder á lo solicitado por D. Enrique de San Andrés y dejar sin efecto el acuerdo de supresión de empleo y sueldo en el cargo que desempeñaba de Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial, en vista de hallarse disfrutando una licencia concedida por el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, donde prestaba aquél sus servicios, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Aprobar el pliego de condiciones para anunciar la tercera subasta de suministro de drogas con destino á los Hospitales provincial y de San Juan de Dios hasta 30 Junio de 1899, con el aumento en los precios que se fija en dicho pliego, y anunciándose el acto con diez días de anticipación.

Aprobar el pliego de condiciones para anunciar nueva subasta de suministro de tocino con destino á los Establecimientos provinciales, al precio de 2'25 pesetas cada kilogramo, y anunciando el acto con diez días de anticipación, cuyo contrato terminará en 30 de Junio de 1900.

Adjudicar definitivamente á D. Cirilo Iscar el suministro de patatas con destino á los Establecimientos de beneficencia al precio de 11'74 pesetas el quintal métrico.

Conceder á Doña Dolores Ortega y Serrano, esposa que fué de D. Eduardo Agustín y Dávila, Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, la pensión de 2.400 pesetas 30 por 100 del sueldo de 8 000 que disfrutó y que sirve de base como sueldo regulador, abonándose con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º del presupuesto ordinario vigente á reserva de adicionar el necesario crédito en el próximo presupuesto de conformidad con lo propuesto por la Contaduría.

En vista de lo que resulta del expediente instruido para proveer por concurso la plaza de Director de Obras provinciales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, así como de los documentos que constituyen dicho expediente, y del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe accidental, la Comisión acuerda nombrar para la referida plaza en propiedad al Ilustrísimo Sr. D. Julián Fernández Argente. Al propio tiempo, acuerda dar un voto de gracias al Ingeniero segundo D. Antonio Riera, por la eficacia, celo y acierto con que ha desempeñado con carácter interino el cargo de Ingeniero Jefe, y recomendar á la Diputación se digne acordar en su día una demostración expresiva de aprecio y recompensa por los servicios prestados por tan distinguido como inteligente funcionario facultativo.

Y, por último, la Comisión acordó declarar no urgente, y que se dé cuenta en su día á la Diputación, de las siguientes instancias:

De los Jefes de Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios señores

D. Manuel Llorente y D. Francisco Villanueva, solicitando se les equipare á los Jefes clínicos.

D. José Antonio Utrilla, Ayudante de Inspector del Hospicio, solicitando se le nombre Inspector en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Hilario Estecha.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borralló.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducazcal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Disponer que no hay inconveniente en acceder á que se efectúe la recepción definitiva solicitada por el Contratista de la carretera provincial de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, autorizando al efecto al Sr. Ingeniero Jefe provincial.

Aprobar el presupuesto formado por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, con motivo de los gastos que cree necesarios para la confrontación é informe del proyecto de travesía de Vicalvaro, que habrá de formar parte de la carretera provincial de Vicalvaro á Veilla de San Antonio, á empalmar con la de las Ventas del Espíritu Santo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 378'94 pesetas.

Aprobar idéntica propuesta que la anterior respecto al presupuesto de gastos de confrontación del proyecto de travesía de Torrejón de Velasco que habrá de formar parte de la carretera provincial de Ciempozuelos á Griñón, cuyo documento asciende á la cantidad de 388'81 pesetas.

Aprobar las cuentas de los gastos de confrontación é informe del proyecto de carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería por Morralzarzal y Valdemorillo (sección de Collado Villalba al segundo de dichos pueblos), cuyos documentos ascienden á la cantidad de 1.368'45 pesetas; que por el Pagador D. Vicente Cristelo Romero se reintegre á la Caja provincial 166'55 pesetas que han resultado sobrantes y que se remita á la Contaduría copia literal de las citadas cuentas.

Admitir la dimisión presentada por Eduardo Muñoz del cargo de Peon caminero de la provincia.

Desestimar la instancia del Alumno interno Mario Quintana, pidiendo se le exima de la suspensión de empleo y sueldo acordada por esta Comisión por incumplimiento del art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico, toda vez que ha presentado certificación universitaria en la que consta haber aprobado solamente una asignatura, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Disponer que se cumpla el acuerdo adoptado por la Diputación en 29 de Mayo último, respecto á dar un plazo de dos meses á las Diputaciones para solventar la deuda que tienen contraída por pago de estancias de dementes, pasado el cual sin haberlo hecho efectiva, se procederá por el Cuerpo de Letrados á interponer la correspondiente demanda judicial.

Disponer que la ampliación de 60 luces eléctricas, acordada con fecha 15 del corriente, para la Inclusa y

Casa de Maternidad, se entienda que habrá de realizarse por la Compañía Inglesa de electricidad, de conformidad con el contrato celebrado con la misma en 22 de Julio último, y que las autorizaciones concedidas en igual fecha y 21 del propio mes, para colocación de aparatos de alumbrado de luz eléctrica en el nuevo Hospital de San Juan de Dios y Hospicio, se entienda tan sólo en lo referente á colocación y coste de los aparatos, pero de ninguna suerte á los gastos de instalación, que deben ser costeados por la repetida Compañía Inglesa.

Y, por último, la Comisión acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los siguientes acuerdos:

Expediente sobre concesión del premio remuneratorio por años de servicios, al Profesor Médico D. José María Esquerdo.

Pliego de condiciones para subastar el derribo del edificio que ocupó el Hospital de San Juan de Dios, situado en la calle de Atocha, núm. 60.

Instancia del Ayudante de Inspector del Hospicio Silvestre López, solicitando se le nombre Inspector en la vacante producida por defunción de D. Hilario Estecha.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 29 de Octubre de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YAÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros.—Borralló.—Pérez Negro.—López González.—Corcuera.—Ducacal.—Villanova.—De Blas.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley y previa declaración de urgencia, acordó:

Disponer que el Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Alcalá de Henares comparezca en el Negociado de Contabilidad de esta Corporación con los libros borradores de ingresos y gastos, del ejercicio de 1894-95 y 1895-96, á fin de cotejarlos con la documentación y los resúmenes generales, y así de un modo seguro y cierto poder averiguar las graves equivocaciones que resultan, comunicando el acuerdo al Alcalde de Alcalá á fin de que ordene la presentación de dichos libros.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que continúe la tramitación dispuesta en el art. 165 de la vigente ley Municipal, las cuentas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94 y 94 á 95.

Aprobar los expedientes para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Gregoria Díaz López, Gertrudis y María Rodríguez Oriol, Francisca Valdivieso Gómez y Baldomero Mancheno Díaz, quedando pendiente el ingreso hasta tanto que haya vacante y le corresponda en turno.

Idem id. para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Inocente Mancheno Díaz y Francisco Fuentes Guzman, por reunir las condiciones reglamentarias, quedando pendiente el ingreso hasta tanto que haya vacante y le corresponda en turno.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación declarando exentas de las formalidades de

subasta de las obras del alcantarillado interior del nuevo Hospital de San Juan de Dios y unión de aquel con el alcantarillado exterior, y disponer se esté á lo acordado por esta Comisión.

Ampliar en 100 luces más que son indispensables para el mejor servicio de las clases de Dibujo así como en algunas otras dependencias del Hospicio, oficiándose á la Compañía Inglesa á los efectos del contrato con ella celebrado, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director de dicho Asilo.

Levantar la suspensión de quince días de sueldo impuesta al Jefe Clínico D. José González Gayo, por acuerdo de esta Comisión fecha 27 de Marzo último, por faltas en el servicio, toda vez que en aquella fecha se encontraba enfermo, según acredita con certificación facultativa.

Condonar á D. Teodoro Gutiérrez, Contratista que fué del suministro de leche de vacas para los Establecimientos de Beneficencia, las multas que por faltas cometidas, por no haber resultado perjuicio á los intereses provinciales, con la rescisión del contrato.

Reconocer á D. Rogelio Machicado y Aguilar los servicios prestados en la recaudación de contribuciones directas del Estado, de conformidad con las disposiciones dictadas en la materia, y por tanto tener derecho, con arreglo al Reglamento de derechos pasivos, al 60 por 100 de las 2.500 pesetas que disfrutó como sueldo, ó sea á la clasificación, para los efectos pasivos, de 1.500 pesetas hasta el 12 del actual.

Acceder á lo solicitado por D. Juan Arquellada, auxiliar del Almacén del Hospicio, respecto á que se le conceda una modesta habitación en el Establecimiento y ración en crudo, en atención á los buenos servicios.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo impuesta al aspirante de primera clase D. Enrique Vivancos, en vista de que, por declaración suscrita por el mismo en el expediente respectivo, retira cuantos recursos ha interpuesto contra algunas de las resoluciones adoptadas por esta Comisión.

Y, por último, la Comisión acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de los siguientes asuntos:

Instancia de Ramón Rodríguez Expósito, solicitando se le asigne una gratificación por los trabajos de colchonera realizados en el Hospicio.

Cuentas de administración de la casa núm. 1 de la calle de Espoz y Mina, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Expediente de viudedad de Doña Ramona González, viuda de D. Benito Arias Valcárcel, Director que fué del Hospicio.

Oficio del Sr. Presidente de la Corporación participando el acuerdo adoptado por la misma relativo á gestionar que por el Estado se reciban en sus Establecimientos de incurables los enfermos de dicha clase que se hallan en el Hospital provincial.

Idem id. á que se gestione que por el Estado se adquiriera el cuerpo de edificio donde se hallan las Clínicas de San Carlos y se haga cargo de las mismas.

Instancia del Jefe clínico D. Florentino Molas, pidiendo quede sin efecto la suspensión de un mes de sueldo que le fué impuesta por la Diputación.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia disponiendo se facilite para instalar provisionalmente el De-

pósito judicial de cadáveres el construido en los terrenos adyacentes al Hospital provincial de esta Corte.

Expediente sobre reclamación de pago de débitos por contingente provincial del Excmo. Ayuntamiento.

Instancia del Alumno interno Don Anastasio Mora, reclamando el percibo de haberes desde Enero del presente año á fines de Junio último.

Idem de los Jefes del Laboratorio de la Beneficencia provincial, solicitando aumento de sueldo; y

Expediente sobre rescisión del contrato de maderas del Hospital provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, C. Pozzi.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.
--------------------------	--------------------

REEMPLAZO DE 1897

Ajalvir

3	2	Victoriano Miguel Pérez Gasco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en caso décimo del art. 87 de la Ley.
6	5	Cándido González y González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Alcalá de Henares

15	3	Ceferino Raboso García.—Inútil. Excluido temporalmente.
----	---	---

Colmenar de Oreja

28	54	Bienvenido Figueroa Velasco.—Reconocido útil. Soldado.
----	----	--

REVISION.—Reemplazo de 1896

Alcalá de Henares

2	>	Antonio Alcalá Manglano.—Talla: 1'516 mm. Continua excluido temporalmente.
17	>	Eugenio Herreros Peñalver.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
35	>	Félix Mora del Saz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
64	>	Mariano Peñaranda Saldaña.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
68	>	Pedro Trilla Redondo.—Talla: 1'575 mm. Soldado.

Coslada

2	>	Santamaría Salomé López Badillo.—Falleció.
---	---	--

Cobeña

2	>	Prudencio Fuertes Chisvel.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
---	---	---

Catillas

3	>	Manuel Fernández.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
---	---	---

Loeches

4	5	Eduardo Ortega García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
6	2	Sabas Bartolomé Vicente.—La Comisión acuerda imponer al Secretario de este pueblo la multa de 10 pesetas que hará efectiva en el papel correspondiente por no haberse presentado en este día al juicio de exenciones ante la misma.

Meco

4	6	José Eustasio Sanz González.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
5	1	Gregorio López Isidro.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
7	4	Agapito Gómez Rubio.—Inútil. Continua excluido temporalmente.
10	8	Severiano Alonso Gasco Andrés.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
13	17	José Pedro García.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
16	20	Juan Mínguez González.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
17	5	Maximino Alovera Barranco.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
18	25	Romualdo Mínguez Mosquera.—Soldado por haber cesado su excepción.
20	2	Dionisio Rivas Rubio.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.

Ribas de Jarama

1	>	Vicente Majolero Orejón.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
2	>	Emiliano Fraga García.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Descripción
Santos de la Humosa		
2	11	José Luis Juarrán García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
11	10	Eusebio Gismero Vicente.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
San Fernando		
4	7	Gregorio Tomás Ramos Damián.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Torres		
4		Maximino Casero Asenjo.—Falleció.
Valdelecha		
5	22	Robustiano Gómez Hueros.—Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos noveno y diez del art. 87 de la Ley.
Vallecas		
49		Dionisio García Sánchez.—Falleció.
79	123	Pablo Vázquez Merino.—Reclámese certificado de existencia en el Ejército de Filipinas.
Vicálvaro		
1		Domingo Herran Vilmesco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5		Julián Aragonés Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
6		Sebastián Martín Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
15		Toribio Nicolás Aravaca Sánchez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
20		Felipe Antonio Pérez García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
21		Mannel Roberto Antonio Núñez Mingo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
22		Jacinto del Coso San Antonio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
23		Enrique Barayas Cristobal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
25		Enrique Fábregas Alcolea.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
26		Francisco Manzano Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
30		Donato Agueda Mozas.—Talla: 1'530 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Villalvilla		
3		Segundo Agapito Vellisca Romero.—Reclámese certificado de existencia en filas.
9	5	Mariano Silvestre Ardilla Roperó.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Getafe		
16	41	Félix Merino Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
20	29	Félix Pedrero Arias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
25	48	Pedro Sauquillo Ponce.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo de art. 87 de la Ley.
Serrada		
1	3	Juan Suárez Ruiz.—Devuélvase el expediente al Ayuntamiento para su ampliación en el plazo de cinco días.
Villaviciosa		
7	13	Antonio Laureano Pereira Aurice.—Reconocido resultó útil.
REVISIÓN.—Reemplazo de 1895		
Ambite		
4		Tiburcio Corregidor Barcala.—La Comisión acuerda imponer al Alcalde, la multa de 15 pesetas que hará efectiva en el papel corespondiente por no haberse presentado el Secretario ni el Alcalde, ni Concejal alguno y si el Alguacil, que debe considerarse como una falta de respeto á la Comisión. En este momento entró en el salón el Sr. D. Eduardo Yáñez Vicepresidente de la Comisión provincial el cual ocupa la Presidencia.
Ganillas		
3		Lorenzo García Arranz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.
Meco		
1	26	Jesús de Isidro Calvo.—Pendiente de ampliación del expediente por término de seis días.
Olmeda de la Cebolla		
3	8	Anastasio Barranco Acebron.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Descripción
Ribas de Jarama		
2		Eduardo López Palacios.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
Santos de la Humosa		
8	5	Lorenzo Martínez Caro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
San Fernando		
8	4	Pedro Peralta Martínez.—Soldado por no haber justificado la excepción.
Vallecas		
29	111	Víctor López Velasco.—Soldado por no haber justificado su excepción.
Vicálvaro		
5		Nemesio Díaz Martín Pollo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9		Doroteo Sacristán Alhago.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12		José Murguá Rubio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
13		Jacinto Sanz Hernández Muller.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
15		Eusebio Rafael Ruiz de Madrid.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
20		Gregorio Martínez Dávila.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Valdetorres		
3	6	Marcelino Blázquez Espinosa.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Getafe		
5		Celedonio Torrejón Novo.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Julián.
6	23	Venancio López Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
9	38	Bonifacio Butrágueño Gutiérrez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
10	14	Luis Sánchez Pascual.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
16	33	Mariano Zapatero Herránz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
19	31	Mariano Pingarrón García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
REVISIÓN.—Reemplazo de 1894		
Alcalá de Henares		
20		Eduardo Bravo Galán.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Corpa		
3		Justo Plaza Elipe.—Pendiente por ocho días.
Meco		
5	24	Celedonio Ollero Sáenz.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
8	7	Julio Gómez Hidalgo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Ribas de Jarama		
1		Cándido Martínez Parrilla.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Santos de la Humosa		
1	15	Angel Hernández López.—Pendiente de ampliación del expediente por seis días.
5	8	Teófilo Gismero Torres.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
7	2	Francisco Gismero Fuentes.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Santorcaz		
5		Santiago Heras Rivillo.—Oficiase al Ayuntamiento á fin de que dentro del plazo de ocho días se verifique la revisión de la excepción alegada por este mozo.
Torres		
3		Polonio Palencia García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Vicálvaro		
6	2	José Pinilla Cayuela.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11		Manuel Cediell Fernández.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
12	13	Pascual Julián Moreno Mayoral.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
13	4	Juan Benito Vázquez Villarene.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
21		Guadalupe Manuel Donato Hernández Pinilla.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Villar del Olmo
2		Frutoso Polo de Pedro Viejo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
13	22	Félix Fernández García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Getafe
23	54	Gregorio Soria Calvo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Píñuecar
5		Manuel Vélez Fernández.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Redueña
1	3	Marcelino Rodríguez de Castro.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Al dar cuenta de los expedientes de Meco, se suscitó un debate sobre la posibilidad de conceder nuevo plazo para la formalización de los expedientes instruidos en años anteriores sujetos a revisión, a los que faltaban algunos requisitos para justificar las excepciones alegadas.

El Vocal Sr. Pozo, manifestó que su opinión y voto era la de que no debía concederse tal plazo, y si declarar soldados a todos los mozos que se hallaran en este caso, en vista de que por los Ayuntamientos respectivos no se daba cumplimiento a lo prevenido por la ley y Reglamento para su ejecución.

La Comisión acordó conceder el plazo de seis días para formalización de dichos expedientes.

Seguidamente se acordó declarar subsistente la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley, al mozo Baldomero Muñoz Durán, alistado por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, para el reemplazo de 1895, no obstante la circunstancia de haber contraído matrimonio, con posterioridad a la fecha, en que le fué concedida la excepción alegada en el año de su reemplazo, no alterando la subsistencia y validez de aquella, tanto más, cuanto que el indicado expediente, queda demostrado, que el padre no puede subsistir sin auxilio del hijo, en compañía del que vive a pesar de estar casado.

El Vocal Sr. Pozo, hizo constar su voto en contra por estimar que el mozo debía ser declarado soldado.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente a todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo así como la revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda

5.ª Zona

CONTRIBUCIÓN DE CARRUJES DE LUJO
(RESULTAS 1896-97)

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 30 de Octubre la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dicho concepto que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar cen el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Madrid a 9 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

Ayuntamientos

Villamantilla

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejer-

cicio de 1895, a 96, y su período de ampliación, se hallan de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villamantilla 6 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Raimundo Lozano.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La sección 4.ª de la Sala lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 22 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Salvador Fernández Montenegro, sobre disparo, se ha servido señalar el día 16 de Noviembre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Saturnino del Cerro, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 23 de Octubre de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Ante el Tribunal provincial de lo contencioso Administrativo de esta Corte, y por la Sociedad «Angulo Ortiz y Amirola,» del comercio de esta misma capital, se ha interpuesto recurso contencioso, contra un acuerdo de la Junta Administrativa fecha, 25 de Julio ultimo, que resolvió el expediente de defraudación instruido contra dicha Sociedad por infracción de la ley del Timbre, y por virtud del cual se impuso a citada Sociedad la multa de 738 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para conocimiento de los que puedan tener interes en el asunto, y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 30 de Octubre de 1897.—El Secretario, Licenciado Martínez del Campo.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en carta orden de la Superioridad dimanante de sumario que se instruye por atentado contra Eustasio Lopez Ubeda (a) Escucha, se cita a Vicente Herrador, cuyo actual domicilio se ignora, y que últimamente lo tuvo en el Lavadero quinto, para que comparezca el día 11 del actual, y hora de las doce y media de su tarde ante la sección 1.ª de la Excm. Audiencia provincial de esta Corte con objeto de prestar declaración en el juicio oral de dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse tras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación de Pérez Reina, Angel Gallego.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Victoriano Morante Cánovas, casado, de treinta y siete años de edad, vendedor de frutas, natural del pueblo de Carabañas, partido judicial de Chinchón, en esta provincia, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Pizarro, número 15, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión Celular, en clase de preso, a fin de extinguir la condena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se siguió por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos castaños, color bueno, y viste blusa de percal, chaleco y pantalón de lana a listas, camisa blanca, usa gorra y calza alpargatas, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Juan García Ruiz.

HOSPICIO

D. Manuel Campos y Limón, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Emiliano Alonso que representa tener unos diez y ocho años de edad y cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita, en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una bicicleta; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son; estatura regular, moreno, delgado, nariz aguilera, sin barba ni bigote, y viste de traje de americana y sombrero ancho, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—Manuel Campos.—El Escribano, J. M. de Antonio.

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos a instancia de D. Manuel Villegas y Agustina por sí y como apoderado de Doña Margarita y Doña Manuela Gardoqui y de los herederos de D. José y D. Cesáreo Gardoqui y Fernández contra D. Manuel

Gutiérrez Carrasco, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta la finca siguiente: un solar cuadrilátero rectángulo de la nombrada Posesión de Santa María de la Cabeza en su trozo segundo, finca núm. 3.008, comprende una superficie de 6.000 pies cuadrados y linda por el Oeste con más terreno de los Señores Gardoqui y en línea de 100 pies; por el Norte en línea de fachada de 60 pies con la calle de Ciudad-Real; por el Este, en línea de igual longitud y paralela a la del Oeste, con el solar que adquirió de la misma forma que el deudor D. Francisco Martín, y por el Sur, en línea de 60 pies, paralela a la del Norte, con más terreno de los Sres. Gardoqui. El solar se halla sito entre los Paseos de Santa María de la Cabeza, Blanco y Delicias, dentro del tercer cuartel hipotecario y tercera zona del ensanche de esta capital, tasado en 3.959 pesetas 74 céntimos.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Diciembre próximo, a las dos de su tarde, previéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de la tasación de los relacionados bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; y que no existe en los autos título alguno de propiedad de dichos bienes ni se han suplido previamente esta falta, por lo que habrá de observarse en su día lo dispuesto en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 12 Noviembre 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez interino de primera instancia, Campos.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez 80.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 6 del corriente, dictada en el expediente sobre exacción de las costas en que fué condenado D. Manuel Fernández Bravo, como tutor de los menores hijos de su hermano D. José, en una apelación, se sacan de nuevo a pública subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, las tres quintas partes proindiviso que a dichos menores corresponden en las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa de nueva planta con piso bajo y principal, dividida en varias habitaciones, jardín y otra casita unida a la misma también con piso bajo y principal, que constituyen una sola finca constituida sobre una superficie como de 50.000 pies cuadrados, que antes era Parador, con su corral y cochera, situado en la población de las Rozas y su barrio de arriba, señalado con el número 1; tasadas dichas tres quintas partes en treinta mil pesetas.....	30.000
2.ª Una casa tahona sita en la población de las Rozas y su calle Real, núm. 1; que tiene una superficie de 25.000 pies cuadrados próximamente; tasadas dichas tres quintas partes en diez y cho mil pesetas.....	18.000
3.ª Una tierra en término de	

	Pesetas
las Rozas detrás del parador con el que linda por el Este que tiene de cabida una obrada; tasadas dichas tres quintas partes en cuarenta y cinco pesetas.....	45
TOTAL.....	48.045

Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, a las dos de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad que lo constituyen la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta; debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 8 de Noviembre 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta Villa de Colmenar Viejo y su Partido.

Hago saber: Que procedente de causa criminal seguida por homicidio, contra Antolín Prado Cruz, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja de 25 por 100, las fincas siguientes;

	Pesetas
Una tierra hoy viña malvar de unas tres fanegas, en término de Fuencarral y sitio denominado Las Norias, linda Saliente, con otra de un vecino de Hortaleza, y Mediodía, arroyo de la Fuente de la Mora; justificada en mil seiscientos cincuenta pesetas.....	1.650
Otra viña en el mismo término y sitio del Monte viejo, de una fanega, próximamente; linda Saliente, con viñas de Dionisio Ayllón y Ambrosio Agüi; en trescientas cincuenta pesetas.....	350
Una tierra de fanega y media en la misma jurisdicción y sitio; Cerro de San Sebastián; linda Saliente, con otra de Evaristo Agudo, antes de Bernardino de Prado; en trescientas pesetas.....	300
Y una casa en dicha villa de Fuencarral y su calle del Olivo, núm. 14, linda por la derecha, otra de Salustiano Agüi; en mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250

Para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa la rebaja expresada; que para concurrir al acto é interesarse en él habrá de consignar previamente el 10 por 100 del valor efectivo de las fincas y los antecedentes respecto a titulación, únicos que existen, y con los que habrán de conformarse los licitadores, y que obran de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Colmenar Viejo a 8 de No-

viembre de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto, se emplaza por término de un mes con arreglo a lo que previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo del año 1885, a los parientes que sean de Doña Felisa Cejudo y Soriano, de treinta y ocho años de edad, soltera, hija de D. Andrés, ya difunto, y de Doña Concepción, natural de la Catedral, en la provincia de Jaén, recluida en observación en clase de pobre en el Manicomio de Santa Isabel de la villa de Leganés, para que dentro de dicho término que empezará a contarse desde que sea inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, a oírles si tuvieren que hacer oposición en el expediente incoado por su señora madre Doña Concepción Soriano y Asuero, vecina de Madrid, en la calle de San Lucas, número 10, cuarto tercero, sobre incapacidad mental de su referida hija Doña Felisa, y reclusión definitiva en un Manicomio; apercibidos si dejaren de comparecer dentro de dicho término de dictar la resolución que proceda.

Dado en Getafe a 8 de Noviembre de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por demandado, Inocente Mondéjar.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas a Domingo Arranz García en causa criminal que se le ha seguido por hurto, se saca a la venta en pública subasta la siguiente:

Finca

Una casa pajar, sita en la población de Rozas de Puerto Real y su calle de la Ermita, núm. 3: linda de la derecha é izquierda, Aquilino Blasco y espalda, Clemente Barderas; tasada en 1.025 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; y
- 3.ª Que la finca expresada carece de título inscrito, cuyo defecto se subsanará si el rematante lo exigiere, por información posesoria.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 8 de Noviembre de 1897.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, a José Alvarez Martínez, de veintidos años, soltero, vendedor, y Miguel Rodríguez Iriarte, de veintiocho años soltero, vendedor, cuyos paraderos

se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.294 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, a María Exposito N. conocida por Mariblanca de cuarenta años, soltera, prostituta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.245 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, a Antonio Arranz Serrano, cuyo domicilio se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo núm. 32 triplicado, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.302 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, a Pedro Sáiz Vicente, de cuarenta y nueve años, soltero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.226 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, a Valeriano Gutiérrez, de treinta y un años, soltero, y Silvestre Pérez Cerezo, de diez y nueve años soltero jornalero, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.189 que pende en este Juzgado por malos tratos y lesiones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Gaya.—El Secretario, M. Corral.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.
 Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
3	Doña Nicolasa Alonso, dos fanegas, viña en Cabeza del Puercos: linda con Miguel García; líquido cuatro pesetas, 15 céntimos.	83
4	D. Melchor Alonso, una fanega de tierra en la Caliza: linda con la misma; líquido 14 pesetas, 58 céntimos.	290
8	D. Martín Acebedo, una fanega de tierra en el Mortero: linda con arroyo Cerezo; líquido 14 pesetas, 55 céntimos.	289
22	D. Tadeo Alonso Corrales, no tiene más que pecuaria.	>
31	D. Bernardino Barbi, no tiene más que pecuaria.	>
56	D. Mauro Colmenares, una fanega viña en el Paseo; líquido 14 pesetas, 58 céntimos.	290
63	D. Manuel Cid, una fanega y seis celemines, viña en Maldonado: linda con Miguel García; líquido tres pesetas, 25 céntimos.	65
66	D. Juan Cid, tres celemines de tierra con 10 olivos, en la subida de los Pozos: linda con la vereda; líquido ocho pesetas, 22 céntimos.	165
81	D. Pedro Díaz Conde, seis celemines de tierra con 10 olivos, en el Almendro: linda con el camino; líquido nueve pesetas, 21 céntimos.	185
83	D. Pedro Díaz Sedo, cuatro celemines erial en Matasanos: linda con Manuel Carro; líquido 17 céntimos.	86
115	D. Gregorio García, seis celemines de tierra en el Regaladillo: linda con Vicente Rincón; líquido 18 pesetas, 75 céntimos.	370
118	D. Julián García Asenjo, cuarta parte de una casa calle del Almendro, núm. 5; líquido seis pesetas.	150
135	D. Juan Manuel Gasco, una fanega erial con ocho olivos en las Higueras del Pollos: linda con Julián Isabel; líquido una peseta.	20
164	D. Angel Hernández, dos fanegas y seis celemines, viña en Matasanos: linda con Pío López; líquido cinco pesetas, 25 céntimos.	105
175	D. Jenaro León, una fanega y seis celemines, viña en el Homo del Espejuelo: linda con Julián Velasco; líquido tres pesetas.	60
178	D. Ignacio López, dos fanegas de tierra en la Caleriza: linda con la misma; líquido 29 pesetas, 16 céntimos.	580
202	D. Manuel Martín, cuatro fanegas, viña en el Ensebillo: linda con Facundo Coronel; líquido ocho pesetas, 30 céntimos.	166
203	D. Julián Martínez, tres fanegas de tierra en la Lomilla: linda con Gabriel Seco; líquido 76 pesetas, 14 céntimos.	1.520
224	D. Carlos Martín, una fanega y seis celemines de tierra en el Rebolero: linda con Juan Martín Mangirón; líquido 12 pesetas, 15 céntimos.	243
227	D. Rufino Moreno, una fanega de tierra en los Llanos: linda con Jenaro Calcedo líquido 14 pesetas, 58 céntimos.	290
247	D. Vicente Martín Blas, seis celemines de tierra en la Cabrilla: linda con el camino; líquido doce pesetas, 69 céntimos.	255
255	D. Manuel Martín Ortuño, no tiene más que pecuaria.	>
259	D. Martín Nieto, cuatro fanegas de tierra en la Huerta del Polo: linda con la Aldehuela; líquido 58 pesetas, 32 céntimos.	1.190
270	D. Carlos Ponsa, una fanega y seis celemines, viña en las Peñuelas: linda con Valentín Gil; líquido tres pesetas, 11 céntimos.	60
281	D. Manuel Quintana, sexta parte de una casa calle Mayor, número 37; líquido 27 pesetas, 25 céntimos.	545
291	Doña Petra Reguera, una fanega, viña en el Homo del Espejuelo; líquido dos pesetas, ocho céntimos.	40
306	D. Prudencio Sangrador, seis fanegas de tierra en el Almendro: linda con corral; líquido 87 pesetas, 48 céntimos.	1.750
309	Doña María Spencer, tres fanegas y seis celemines de tierra erial en la Higuera ó arroyo Cerero; líquido cinco pesetas, 55 céntimos.	110
321	D. Valeriano Vera herederos, tres fanegas de tierra en el Griálón: linda con Luciano Sáenz; líquido 43 pesetas, 74 céntimos.	880
323	D. Sebastián Vicente, seis celemines de tierra en la Caleriza: linda con ella; líquido cuatro pesetas.	80
324	D. Paulino Vicente, seis celemines de tierra en la Caleriza: linda con el mismo; líquido cuatro pesetas.	80
334	D. Antonio Valenzuela, tres celemines de tierra en el Horcajo: linda con D. José Murga; líquido tres pesetas, 64 céntimos.	75
350	D. Joaquín Arteaga, ocho fanegas de tierra en el camino Real: linda con el mismo; líquido 203 pesetas, cuatro céntimos.	4.060
351	D. José Arteaga por la Capellanía, dos fanegas y seis celemines de tierra con 16 olivos, en la Horca: linda con D. José Murga; líquido 39 pesetas, 45 céntimos.	790
365	D. Mariano Cid Alonso, una fanega de tierra en la Lomilla: linda con el camino; líquido 25 pesetas, 38 céntimos.	510
386	D. Antonio Montero, dos fanegas de tierra en la Cabeza del Carro: linda con la senda; líquido 16 pesetas, 20 céntimos.	320
387	D. Eulogio Montalbán, una fanega y tres celemines de tierra en el Peralejo: linda con herederos de Manuel; líquido 53 pesetas, 73 céntimos.	1.075
397	D. Hilario Pérez, seis fanegas de tierra en los Cantos: linda blancos eriales; líquido 55 pesetas.	1.100
399	Doña Jerónima Pérez, tres fanegas y seis celemines de tierra en el cuarto del Ahorcado: linda con la carretera; líquido 95 pesetas, 17 céntimos.	1.900
407	D. Epifanio Sáenz, una fanega y seis celemines, viña erial del Río: linda con herederos de Abad; líquido tres pesetas.	60
421	Capellanía de Juan de Francia, seis celemines en el Charcón: linda con Juan Martín Mangirón; líquido 12 pesetas, 69 céntimos.	250
514	Capellanía del Curato, una casa calle de Tentetieso, núm. 2; líquido 223 pesetas.	4.406

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
423	Patronato de Juan de Requena, cinco celemines, olivar con 20 olivos en la Noria: linda con D. Pablo Salazar; líquido ocho pesetas, 10 céntimos.	160
50	Doña Juana Cervantes, parte de una casa calle de la Azarata, núm. 25; líquido 18 pesetas.	360
143	Doña Paula González, una casa subida de San Andrés, núm. 8; líquido 18 pesetas.	360
146	D. Felipe Gutiérrez, una casa calle del Milagro, núm. 1; líquido seis pesetas.	150
148	D. Manuel García Clavel, dos terceras partes de casa calle de Burgos, núm. 10; líquido 37 pesetas.	925
160	Doña Epifania García, una casa calle de San Andrés; líquido 10 pesetas.	250
217	D. Atanasio Jácome, una casa calle de la Redondilla, núm. 10; líquido 21 pesetas.	525
258	D. Remigio Martín, una casa calle de la Estrella, núm. 24; líquido 18 pesetas.	450
173	D. Fernando Miguel, tres fanegas de tierra con 16 olivos en las Canales con Caleriza; líquido 27 pesetas, 30 céntimos.	550
277	Doña Rufina Moral, un corral calle Mayor, núm. 47; líquido 10 pesetas, 50 céntimos.	210
325	D. Lucas Morena de la Fuente, una casa calle de los Herreros, núm. 4; líquido 42 pesetas.	1.050
332	D. Juan Antonio Nieto, sexta parte de una casa travesía de la Plaza del Angel; líquido seis pesetas, 50 céntimos.	163
345	Doña Manuela Pozo, una casa calle Cifuentes, núm. 27; líquido 24 pesetas.	600
406	D. Isidro Serrano, una casa calle Cifuentes, núm. 11; líquido 54 pesetas, 75 céntimos.	1.370
445	Doña Camila Isabel, una casa y corral calle de San Andrés, número 1; líquido 30 pesetas.	750
467	Doña Manuela Ceballos, mitad de una casa calle de San Francisco, núm. 17; líquido 18 pesetas.	450
500	D. Lucas Paradinas, un pozo para nieve calle de la Redondilla, núm. 4; líquido 40 pesetas, 50 céntimos.	1.012

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Noviembre de 1897, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1897.
 Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.
 En Torrelaguna á 14 de Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Comisaría de guerra de Aranjuez
 Debiendo adquirirse harina de todo pan, leña, cebada, avena y paja, para la Factoría de Subsistencias de este Cantón, y aceite de oliva, petróleo y carbón vegetal, para la de Utensilios, se convoca á un concurso de vendedores de artículos que tendrá lugar en la Comisaría de guerra de este punto, el día 27 del corriente mes, á las diez de la mañana, para los artículos de Subsistencias, y á las once, para los de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y presentar los vendedores muestra de lo que ofrezcan.
 Aranjuez 11 de Noviembre de 1897.—
 El Comisario de guerra, José G. Pardo.

Comisaría de guerra de Vicálvaro
 Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencia, los artículos siguientes:
 Harina, sal, leña, cebada y paja.
 Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 29 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.
 Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.
 Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, le serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gastos, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 10 de Noviembre de 1897.—
 El Comisario de guerra, Carlos M. de Fridrich.

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de este Cantón, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar, el día y hora siguiente:
 Día 29 del actual, á las diez y media de la mañana.
 El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.
 El petróleo será casi incoloro de 0°80° de densidad ha de hervir hacia los 150° y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos perfectamente limpio para no producir hidrocarburo al quemarse.
 El carbón vegetal será de roble ó encina de buena calidad, de canutillo bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedra, tierra ni ninguna materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba; se oírará si fuera preciso.
 El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.
 Las proposiciones se harán por escrito y se presentará muestras del artículo.
 Vicálvaro 10 de Noviembre de 1897.—
 El Comisario de Guerra Interventor, Carlos M. de Fridrich.